



ACUERDO No. CNSC - 20191000006116 DEL 24-05-2019

*"Por el cual se modifica el artículo 7º del Acuerdo No. CNSC - 20191000001396 del 04 de marzo del 2019, de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)** en el marco del proceso de selección adelantado a través de la **Convocatoria No. 1010 de 2019 - TERRITORIAL 2019**"*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 12 de febrero de 2019, aprobó convocar el Proceso de Selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**.

Para tal efecto, la CNSC profirió el Acuerdo No. CNSC 20191000001396 del 04 de marzo del 2019, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de ENVIGADO (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 1010 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*.

La mencionada Entidad mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2019, informó a la CNSC que la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- reportada, fue actualizada con posterioridad a la suscripción del precitado Acuerdo. La actualización consiste en que a seis (6) empleos les fue cambiado el Grado y el número de vacantes de cada uno, pero en todo caso el número total de empleos y vacantes reportados se mantiene.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 7º del Acuerdo No. CNSC - 20191000001396 del 04 de marzo del 2019, en el sentido de ajustar la denominación y número de vacantes de seis (6) empleos, sin modificar el número total de empleos y vacantes reportados a la OPEC.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el artículo 9º del citado Acuerdo, el cual establece:

*"ARTÍCULO 9º.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio.*

(...)

*PARÁGRAFO 2: Los actos administrativos a través de los cuales se realicen modificaciones, aclaraciones y/o correcciones al presente Acuerdo, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)"*

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del día 24 de mayo de 2019, aprobó modificar el artículo 7º del Acuerdo No. CNSC - 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, en el sentido de actualizar la OPEC reportada por la respectiva Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 7º del Acuerdo No. CNSC - 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7º.- EMPLEOS CONVOCADOS.** *Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- que se convocan para este proceso de selección son:*

*"Por el cual se modifica el artículo 7º del Acuerdo No. CNSC – 20191000001396 del 04 de marzo del 2019, de la Alcaldía de Envigado (Antioquia) en el marco del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 1010 de 2019 – TERRITORIAL 2019"*

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
ASESOR	Asesor	105	1	2	3
PROFESIONAL	Comisario De Familia	202	6	1	2
	Líder De Programa	206	4	1	1
	Líder De Programa	206	6	3	3
	Líder De Programa	206	7	1	1
	Líder De Programa	206	8	1	1
	Líder De Programa	206	10	1	1
	Médico General	211	6	1	1
	Profesional Universitario	219	1	19	19
	Profesional Universitario	219	3	14	14
	Profesional Universitario	219	4	107	113
	Profesional Universitario	219	5	3	3
	Profesional Universitario	219	6	11	11
	Profesional Universitario	219	8	1	1
	Inspector De Policía Urbano Categoría Especial Y 1ª Categoría	233	6	5	7
	Profesional Universitario Área Salud	237	3	3	3
Profesional Universitario Área Salud	237	4	2	2	
TÉCNICO	Técnico Operativo	314	1	37	37
	Técnico Operativo	314	2	7	7
	Técnico Operativo	314	3	13	13
	Técnico Operativo	314	4	2	2
	Técnico Operativo	314	5	1	1
	Técnico Operativo	314	6	3	3
	Técnico Área Salud	323	2	1	1
	Técnico Área Salud	323	3	9	9
	Subcomandante De Tránsito	338	3	1	2
	Agentes De Tránsito	340	1	1	89
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	6	1	1
	Auxiliar Administrativo	407	3	1	1
	Auxiliar Administrativo	407	5	5	5
	Auxiliar Administrativo	407	6	30	50
	Auxiliar Administrativo	407	7	3	3
	Auxiliar Administrativo	407	8	1	1
	Auxiliar Administrativo	407	9	1	1
	Auxiliar Administrativo	407	10	1	1
	Secretario Ejecutivo	425	6	1	2
	Secretario Ejecutivo	425	8	1	1
	Secretario	440	6	2	5
	Secretario	440	10	1	1
	Auxiliar De Servicios Generales	470	1	2	6
	Ayudante	472	4	1	2
	Celador	477	3	2	8
Conductor	480	5	1	5	
Guardián	485	3	1	7	
TOTAL				306	450

*"Por el cual se modifica el artículo 7° del Acuerdo No. CNSC – 20191000001396 del 04 de marzo del 2019, de la Alcaldía de Envigado (Antioquia) en el marco del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 1010 de 2019 – TERRITORIAL 2019"*

**PARÁGRAFO 1°:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la Alcaldía de Envigado (Antioquia) y es de responsabilidad exclusiva de ésta. Por tanto, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9° del presente Acuerdo. Así mismo, las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

**PARÁGRAFO 2°:** La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CNSC - 20191000001396 del 04 de marzo del 2019, quedarán incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 24 de mayo de 2019



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente

Aprobó: Comisionado Fridolín Ballén Duque  
Revisó: Carolina Martínez  
Revisó y ajustó: Clara Pardo I.  
Proyectó: Eduardo Avendaño.